

BOLETÍN AL DÍA TRIBUTARIO

Subsanación de errores materiales del Convenio entre la República del Perú y Japón para evitar la doble tributación en relación con los impuestos sobre la renta y para prevenir la evasión y la elusión fiscal



EXPERTOS EN DERECHO TRIBUTARIO Y LABORAL

Antecedentes

- El “Convenio entre la República del Perú y Japón para evitar la doble tributación en relación con los impuestos sobre la renta y para prevenir la evasión y la elusión fiscal” (CDI) fue suscrito el 18 de noviembre de 2019
- El CDI fue aprobado mediante Resolución Legislativa N° 31098 de fecha 29 de diciembre de 2020
- El CDI fue ratificado por Decreto Supremo N° 060-2020-RE de fecha 29 de diciembre de 2020
- Se encuentra vigente desde el 29 de enero de 2021
- En la versión en castellano del CDI se verificaron errores de traducción que generan inconsistencias con la versión en inglés, por lo que ha sido objeto de correcciones de índole formal mediante el intercambio de Notas Diplomáticas con Japón, conforme al procedimiento previsto en el artículo 79° de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados.
- Perú y Japón aceptaron la corrección de los errores.
- Se precisa que la subsanación de errores de traducción no busca alterar los efectos del CDI. ***Su único propósito es asegurar su plena compatibilidad con la versión en inglés del CDI, dado que ésta es la que prevalecerá en caso surjan discrepancias en su interpretación.***

Primer error

Artículo	Traducción Inglés	Traducción Castellano Original (2020)	Subsanación de error (2022)
<p>Artículo 5 (Establecimiento permanente), párrafo 7</p>	<p>“7. Paragraph 6 shall not apply where the person acting in a Contracting State on behalf of an enterprise of the other Contracting State carries on business in the firstmentioned Contracting State as an independent agent and Acts for the enterprise in the ordinary course of that business. Where, however, a person acts exclusively or almost exclusively on behalf of one or more enterprises to which it is closely related, that person shall not be considered to be an independent agent within the meaning of this paragraph with respect to any such enterprise.”</p>	<p>“7. El párrafo 6 no se aplica cuando la persona que actúe en un Estado Contratante en nombre de una empresa del otro Estado Contratante realice negocios en el Estado Contratante mencionado en primer lugar como agente independiente y actúe en nombre de la empresa en el curso ordinario de esos negocios. No obstante, cuando una persona actúe exclusiva o casi exclusivamente en nombre de una o más empresas estrechamente vinculadas, no se considerará que dicha persona es un agente independiente en el sentido del presente párrafo en relación con cualquiera de dichas empresas. (...)”.</p>	<p>“7. El párrafo 6 no se aplica cuando la persona que actúe en un Estado Contratante en nombre de una empresa del otro Estado Contratante realice negocios en el Estado Contratante mencionado en primer lugar como agente independiente y actúe en nombre de la empresa en el curso ordinario de esos negocios. No obstante, cuando una persona actúe exclusiva o casi exclusivamente en nombre de una o más empresas a las que esté estrechamente vinculada, no se considerará que dicha persona es un agente independiente en el sentido del presente párrafo en relación con cualquiera de dichas empresas (...)”.</p>

Segundo error

Artículo	Traducción Inglés	Traducción Castellano Original (2020)	Subsanación de error (2022)
Artículo 24 (No discriminación), párrafo 3	“3. Except where the provisions of paragraph 1 of Article 9, paragraph 7 of Article 11 or paragraph 6 of Article 12 apply, interest, royalties and other disbursements paid by an enterprise of a Contracting State to a resident of the other Contracting State shall , for the purpose of determining the taxable profits of such enterprise, be deductible under the same conditions as if they had been paid to a resident of the first-mentioned Contracting State.”	“3. Salvo en los casos en que sean aplicables las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 9, del párrafo 7 del Artículo 11 o del párrafo 6 del Artículo 12, los intereses, regalías y otros desembolsos pagados por una empresa de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante podrán , a efectos de determinar los beneficios imponibles de dicha empresa, ser deducibles en las mismas condiciones que si se hubieran pagado a un residente del Estado Contratante mencionado en primer lugar. (...)”.	“3. Salvo en los casos en que sean aplicables las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 9, del párrafo 7 del Artículo 11 o del párrafo 6 del Artículo 12, los intereses, regalías y otros desembolsos pagados por una empresa de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante serán , a efectos de determinar los beneficios imponibles de dicha empresa, deducibles en las mismas condiciones que si se hubieran pagado a un residente del Estado Contratante mencionado en primer lugar. (...)”.

Tercer error

Artículo	Traducción Inglés	Traducción Castellano Original (2020)	Subsanación de error (2022)
<p>Artículo 15 (Rentas del trabajo dependiente), párrafo 2, subpárrafo (c)</p>	<p>“2. Notwithstanding the provisions of paragraph 1, remuneration derived by a resident of a Contracting State in respect of an employment exercised in the other Contracting State shall be taxable only in the firstmentioned Contracting State if: (...) (c) the remuneration is not borne by a permanent establishment or a fixed base which the employer has in the other Contracting State. ”</p>	<p>“2. No obstante las disposiciones del párrafo 1, las remuneraciones obtenidas por un residente de un Estado Contratante por razón de un empleo realizado en el otro Estado Contratante solo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante mencionado en primer lugar, si: (...) (c) las remuneraciones se soportan por un establecimiento permanente o una base fija que un empleador tenga en el otro Estado Contratante”.</p>	<p>“2. No obstante las disposiciones del párrafo 1, las remuneraciones obtenidas por un residente de un Estado Contratante por razón de un empleo realizado en el otro Estado Contratante solo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante mencionado en primer lugar, si: (...) (c) las remuneraciones no se soportan por un establecimiento permanente o una base fija que un empleador tenga en el otro Estado Contratante”.</p>